

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes nos fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 16 de diciembre de 2010, el expediente 6796/LXXII que contiene oficio suscrito por los CC. Julio Cesar Cantú García Presidente Municipal y Jorge Solís Delgado Secretario de Ayuntamiento de General Bravo, Nuevo León, mediante el cual informan que en Sesión Extraordinaria de Cabildo se aprobó comunicar a este H. Congreso del Estado de Nuevo León la licencia por tiempo indefinido aprobada al C. Rodrigo Elías Sánchez González, al cargo de Cuarto Regidor Propietario.

ANTECEDENTES:

En el oficio número 1104/2010 de fecha 15 de diciembre de 2010, los promoventes señalan que en Sesión Extraordinaria número 36 del Republicano Ayuntamiento, celebrada en fecha 14 de diciembre de 2010, se acordó aprobar la solicitud para separarse del cargo de Cuarto Regidor Propietario al C. Rodrigo Elías Sánchez González.

Para los efectos correspondientes, acompañan al oficio de referencia de fecha 15 de diciembre del año en curso, certificación del Acta de Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 14 de diciembre del 2010, de ese R. Ayuntamiento, solicitando además, que este Poder Legislativo haga la declaratoria correspondiente a efecto de cubrir la vacante.

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo establecido en los artículos 65, 66 y 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como a lo dispuesto en el ordinal 39, fracción I, inciso I) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, es competencia de la Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes el conocimiento sobre las declaratorias para proveer a las vacantes de los miembros de los Ayuntamientos.

Por otra parte, el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establece:

Artículo 126.- Si alguno de los regidores o síndicos del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo por cualquier causa será sustituido por el suplente o se procederá según lo disponga la ley; el Presidente Municipal será sustituido conforme a los requisitos y condiciones previstos en la Ley. De las renunciaciones y licencias de los miembros de los ayuntamientos, conocerán éstos, pero las renunciaciones solamente serán aceptadas cuando exista causa justificada.

En el mismo sentido, el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal previene, a la letra:

Artículo 16.- Los cargos de Presidente Municipal, Regidores y Síndicos de un Ayuntamiento, son obligatorios pero no gratuitos y su remuneración se fijará en los presupuestos de egresos

correspondientes. Estos cargos sólo podrán ser excusables o renunciables por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento con sujeción a la Ley, en todos los casos, el H. Congreso del Estado conocerá y hará la declaratoria correspondiente y proveerá lo necesario para cubrir la vacante.

Ahora bien, esta Comisión de Dictamen Legislativo, a fin de allegarse elementos para sustentar ante el Pleno del H. Congreso del Estado el resolutivo que se propone, se impuso de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de fecha 17 de julio de 2009, del Acta de la Sesión Permanente de Cómputo para la renovación del R. Ayuntamiento de General Bravo, Nuevo León, en la que se acredita la titularidad al cargo de Cuarto Regidor Propietario al C. Rodrigo Elías Sánchez González, y como suplente del mismo, al C. José Guadalupe Segura Niño.

Bajo ese tenor, el Ayuntamiento de General Bravo, Nuevo León, conoció y calificó la solicitud presentada por el Cuarto Regidor Propietario, a cuya virtud, en el acta de la sesión correspondiente, se hizo constar la aprobación por unanimidad de los miembros del R. Ayuntamiento.

Atendiendo a lo expuesto, así como a lo preceptuado en la parte final del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, es competente este H. Congreso del Estado de Nuevo León para emitir la declaratoria al efecto, llamando al C. José Guadalupe Segura Niño para que asuma el cargo de Cuarto Regidor del R. Ayuntamiento de General Bravo, Nuevo León.

Así pues, una vez expuestos los razonamientos anteriores, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

ACUERDO

Primero.- La LXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León se tiene por enterada del acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de General Bravo, Nuevo León, mediante el cual se aprueba la licencia por tiempo indefinido al Cuarto Regidor, el C. Rodrigo Elías Sánchez González, en los términos de los artículos 126 y 141 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Nuevo León y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Segundo.- Con fundamento en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se hace la declaratoria correspondiente y se llama al Cuarto Regidor Suplente el C. José Guadalupe Segura Niño, para que se presente ante el R. Ayuntamiento de General Bravo, Nuevo León, a rendir la protesta de Ley correspondiente y una vez hecho lo anterior quede integrado al mismo.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Segundo.- Envíese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Tercero.- Comuníquese el presente acuerdo al R. Ayuntamiento de General Bravo, Nuevo León para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León

**Comisión de Gobernación y Organización
Interna de los Poderes
Dip. Presidente:**

Hernán Salinas Wolberg

Dip. Vicepresidenta:

Dip. Secretario:

Blanca Esthela Armendáriz Rodríguez

Dip. vocal:

Héctor Julián Morales Rivera

Dip. vocal:

César Garza Villarreal

Dip. vocal:

Ramón Serna Servín

Dip. vocal:

Mario Emilio Gutiérrez Caballero

Josefina Villarreal González

Dip. vocal:

Jovita Morín Flores

Dip. vocal:

Jorge Santiago Alanís Almaguer

Dip. vocal:

Víctor Oswaldo Fuentes Solís

Dip. vocal:

Sonia González Quintana